Decreto sobre Aprecio del pan

En la Villa de Calas para en primero dia del mes de Junio de mil Setecientos Cinquenta y tres años Los S.res Lic.do D.n Pedro Ferez de Palenzia Abogado de los R.s Consejos Alcalde maior por su Mag.d de ella y su Jurisdiccion, D.n Juan Lozano torrente Alferez maior D.n Joseph Murcado Campisano Ten.te de fiel efecutor, y D.n Joseph Marin Garay Ses.res perpetuos D.n Fernando Marin Lozano y D.n Juan Aparicio Ses.res anuales en el Ayuntam.to de esta dha Villa p. ausencia de D.n Juan Garcia Salazios y D.n Fran.co Garcia Matheos, por fermedad de D.n Juan de Moya Salazios asimismo Ses.res de ella estando Junto en su Ayuntam.to como a costumbran para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de ambas Magestades bien y utilidad de esta R.a publica a Cordaron los sig.tes

Lo primero Dixeron que atento a que ay entinam.te an ocurrido a esta Villa diferentes Cavenientes pocos diarios pasajeros del Andalucia y mancha, a efecto de comprar en ella todo el genero de grano que se les vendiese para el fin de remediar los Pueblos de su Vecindad, que manifestaron hallarse en la maior necesidad por haverse perdido quasi del todo la presente cosecha llegando a pagar a muy subido precio cada especie de grano con cuya ocasion asi en la Ciud.d de Murcia como en otras partes se ha subido cada fanega de trigo ocheinta y seis r.s a cuyo respecto se ha subido el pan cozido, y teniendo presentes sus Mag.des q.e el trigo que queda en las paneras del posito esta la maior parte q.e Dointe y quatro R.s, y que segun sea panadeado hasta a que ancorresponden los panaderos q.e Veinte y dos r.s y medio de cada fanega que an panadeado con lo que se hace precio padezca quebranto el posito en quanto yera el numero de las que costaron q.e mas. Por tanto, y q.e evitar que los panaderos Vendan el trigo de las sacas a forasteros por mo